



TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTA DE SESIÓN PÚBLICA S/PB/32/2024

En la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, República Mexicana, siendo las **diez horas del cinco de diciembre de dos mil veinticuatro**, se reunieron en la Sala de Sesiones de este Tribunal, la Magistrada Presidenta **Margarita Concepción Espinosa Armengol**, así como los Magistrados Provisionales en Funciones **Armando Xavier Maldonado Acosta** y **José Osorio Amézquita**, asistidos por **Beatriz Noriero Escalante**, Secretaria General de Acuerdos, con el fin de celebrar la **trigésima segunda** sesión pública de resolución, conforme a lo previsto en el artículo 18, fracciones II, XI y XII de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tabasco, bajo el siguiente orden del día:

PRIMERO. Lista de asistencia y declaración del *quórum*.

SEGUNDO. Lectura y aprobación en su caso del orden del día.

TERCERO. Cuenta al Pleno con los proyectos que propone el Magistrado Provisional en Funciones **Armando Xavier Maldonado Acosta**, en calidad de ponente, en el **juicio de la ciudadanía 068 del presente año**, promovido por las ciudadanas Sandra Liliana Juárez Ramírez y Mariana Naranjo Bautista por su propio derecho, por medio del cual controvierten el acuerdo emitido por la Comisión de Organización y Vigilancia del Proceso Electoral de Delegadas y Delegados, mediante el cual se previenen, desechan y admiten las fórmulas de Delegadas y Delegados, que cumplieron con el registro de conformidad con la convocatoria para las elecciones, en el que se determinó entre otras cuestiones, el desechamiento del registro de su fórmula para contender en la Elección a la Delegación Municipal del Poblado Amado Gómez, y/o Ejido Amado Gómez, de Cunduacán, Tabasco; así como en el **juicio de la ciudadanía 071 de la presente anualidad**, promovido por los ciudadanos Jesús Manuel Rodríguez Hernández y Yaneri Vidal Morales por su propio derecho, mediante el cual controvierten el acuerdo emitido por la Comisión de Organización y Vigilancia del Proceso de Elección de Delegadas y Delegados del Ayuntamiento, en el que se determinó entre otras cuestiones, el desechamiento del registro de su fórmula para contender en la Elección a la Delegación Municipal del Poblado Cucuyulapa, de Cunduacán, Tabasco.

CUARTO. Votación de las Magistraturas Electorales.

QUINTO. Cuenta al Pleno con los proyectos que propone el Magistrado Provisional en Funciones **José Osorio Amézquita**, en calidad de ponente en el **juicio de la ciudadanía 069 del año en curso**, interpuesto por las ciudadanas Lucero Martínez de los Santos y Yuridiana Córdova Almeida; a fin de controvertir el “Acuerdo; que emite la Comisión de Organización y Vigilancia del Proceso de Delegadas, Delegados, Propietarias y Propietarios y Suplentes 2024-2027 mediante el cual se previenen, desechan y admiten las fórmulas de Delegadas y Delegados, que cumplieron con el registro de conformidad con la Convocatoria, los días martes 19 y miércoles 20 de Noviembre de 2024”, aprobado por el Cabildo del H. Ayuntamiento de Cunduacán, Tabasco; en el que se determinó entre otras cuestiones, el desechamiento del registro de su fórmula para contender en la Elección a la Delegación municipal del Ejido el Tular, de Cunduacán, Tabasco; así como en el **juicio de la ciudadanía 072 de la presente anualidad**, interpuesto por las ciudadanas Antonia Jiménez Córdoba e Iris Gabriela Hernández Ávalos; a fin de controvertir el “Acuerdo; que emite la Comisión de Organización y Vigilancia del Proceso de Delegadas, Delegados, Propietarias y Propietarios y Suplentes 2024-2027 mediante el cual se previenen, desechan y admiten las fórmulas de Delegadas y Delegados, que cumplieron con el registro de conformidad con la Convocatoria, los días martes 19 y miércoles 20 de Noviembre de 2024”, aprobado el veintiséis de noviembre por el Cabildo del H. Ayuntamiento de Cunduacán, Tabasco; en el que se determinó entre otras cuestiones, el desechamiento del registro de su fórmula para contender en la Elección a la Delegación municipal del Poblado Libertad, de Cunduacán, Tabasco.

SEXTO. Votación de las Magistraturas Electorales.

SÉPTIMO. Cuenta al Pleno con los proyectos de que propone la Magistrada Presidenta **Margarita Concepción Espinosa Armengol**, en el **juicio de la ciudadanía 067 del presente año**, interpuesto por la ciudadana Sofía Metelín González, por su propio derecho y en su carácter de candidata propietaria a Delegada Municipal de Buena Vista Río Nuevo 3era. Sección, del Municipio de Centro, Tabasco a fin de impugnar el “*Acuerdo aprobado el veintiséis de noviembre del año actual, en su sesión extraordinaria número seis, mediante el cual se declara la procedencia de las fórmulas de candidaturas que participarán en la elección de*

*delegados municipales y jefes de sector del municipio de Centro, Tabasco, para el periodo 2024-2027; así como el **juicio de la ciudadanía 073 del año en curso**, interpuesto por las ciudadanas Rosa Harleni Peregrino López y Blanca Estela Calderón López; a fin de controvertir el acuerdo aprobado el veintiséis de noviembre del año dos mil veinticuatro por la Comisión de Organización y Vigilancia del Proceso de Elección de las Delegadas, Delegados, Propietarias, Propietarios y Suplentes 2024-2027, de las localidades del Municipio de Cunduacán, Tabasco, mediante el cual se determinó entre otras cuestiones, el desechamiento del registro de la formula en la que es aspirante a delegada municipal (propietaria) y subdelegada, del Poblado Amado Gómez de Cunduacán, Tabasco, para el periodo 2024-2027.*

OCTAVO. Votación de las Magistraturas Electorales.

NOVENO. Clausura de la sesión.

De conformidad con el orden del día, la sesión se desahogó en los términos que se enuncian a continuación:

PRIMERO. La Magistrada Presidenta Margarita Concepción Espinosa Armengol, dio la bienvenida a los presentes y dio inicio a la sesión pública convocada para esta fecha, solicitó a la Secretaria General de Acuerdos, verificara el *quórum* legal para sesionar; haciéndose constar la presencia de la Magistrada Presidenta y los Magistrados Provisionales en funciones que integran el Pleno de esta instancia jurisdiccional. En consecuencia, se declaró el *quórum* para sesionar válidamente.

SEGUNDO. En virtud de lo anterior, la Magistrada Presidenta declaró abierta la sesión, por lo que solicitó a la Secretaria General de Acuerdos, diera a conocer el orden del día, por tanto, se dio cuenta de los asuntos a tratar en la presente sesión, lo cual fue aprobado por **UNANIMIDAD**, mediante votación económica.

TERCERO. Continuando, la Magistrada Presidenta Margarita Concepción Espinosa Armengol, concedió el uso de la voz a la Jueza Instructora **Beatriz Manzanilla Falcón**, para que dé cuenta al Pleno con los proyectos de resolución que propone el Magistrado Provisional en Funciones **Armando Xavier Maldonado Acosta**, en los **juicios de la ciudadanía 068 y 071, ambos del presente año**, al tenor que sigue:

Buen día, magistrada presidenta y magistrados.

Doy cuenta con la propuesta que formula el Magistrado Armando Xavier Maldonado Acosta, relativa, al juicio de la ciudadanía TET-JDC-068/2024, interpuesto por las ciudadanas Sandra Liliana Juárez Ramírez y Mariana Naranjo Bautista por su propio derecho, a través del cual controvierten el acuerdo emitido por la Comisión de Organización y Vigilancia del Proceso Electoral de Delegados y Delegadas, mediante el cual se previenen, desechan y admiten las fórmulas de Delegadas y Delegados, que cumplieron con el registro de conformidad con la convocatoria para las elecciones, en el que se determinó entre otras cuestiones, el desechamiento del registro de su fórmula para contender en la Elección a la Delegación Municipal del Poblado Amado Gómez, y/o Ejido Amado Gómez, de Cunduacán, Tabasco.

En el proyecto, se propone desechar la demanda, ello toda vez que la controversia ha quedado sin materia, en virtud de que si fueron registradas como candidatas a delegadas en su comunidad.

Se tiene lo anterior, puesto que señaló, la autoridad responsable que luego de efectuar una segunda verificación al expediente de las actoras, la comisión advirtió un error involuntario asentado en el acuerdo impugnado, ya que en la documentación exhibida por la fórmula se observó que esta si cumplía con lo establecido en los numerales 5 y 7 base Sexta, por lo que ordenó los cambios necesarios a fin de salvaguardar los derechos político-electorales de las recurrentes.

Por lo anterior, la responsable corrigió el acuerdo impugnado, en el sentido de suprimir los nombres de las accionantes del apartado de “solicitudes que no cumplieron con los requisitos” y pasarlos al apartado “solicitudes que sí cumplieron con los requisitos”, de igual modo, determinó expedirles su constancia de registro para participar en la elección de Delegación Municipal del Ejido Amado Gómez de Cunduacán, Tabasco.

Por estas y otras consideraciones que se estudian ampliamente en el proyecto es que se propone desechar la demanda.

Seguidamente, doy cuenta con la propuesta, relativa, al juicio de la ciudadanía TET-JDC-071/2024 interpuesto por los ciudadanos Jesús Manuel Rodríguez Hernández y Yaneri Vidal Morales por su propio derecho, mediante el cual controvierten el acuerdo emitido

por la Comisión de Organización y Vigilancia del Proceso de Elección de Delegadas y Delegados del Ayuntamiento de Cunduacán, en el que se determinó entre otras cuestiones, el desechamiento del registro de su fórmula para contender en la Elección a la Delegación Municipal del Poblado Cucuyalpa, de Cunduacán, Tabasco.

En el proyecto, se propone desechar la demanda, toda vez que, los promoventes consintieron la convocatoria emitida por el Ayuntamiento de Cunduacán, Tabasco, en la cual se estableció, quienes no podrían participar en el proceso de dicha elección, en consecuencia, el presente juicio debe considerarse improcedente.

Lo anterior, de acuerdo con lo manifestado por los actores en su escrito de demanda, se tiene que, desde el siete de noviembre del presente año, tuvieron conocimiento de lo establecido en dicha convocatoria, sin que hayan presentado inconformidad alguna.

De este modo, la improcedencia deducida o motivada de controvertir actos consentidos, o derivados de otros consentidos, sólo opera cuando una persona haya omitido inconformarse en contra de un acto previo que causara afectación a su esfera jurídica, la cual no se actualiza cuando la afectación surge a partir de un diverso acto, por tanto, el acto reclamado en este juicio deriva, de otro consentido.

Por estas y otras consideraciones que se razonan ampliamente en el proyecto es que se propone desechar la demanda.

Es cuanto Magistrados.

Seguidamente la Magistrada Presidenta **Margarita Concepción Espinosa Armengol**, sometió a consideración de sus homólogos, los proyectos planteados, sin existir comentario alguno.

CUARTO. Desahogado el punto que antecede, la Magistrada Presidenta, instruyó a la Secretaria General de Acuerdos, recabara la votación correspondiente respecto a los proyectos de la cuenta, obteniéndose el siguiente resultado:

Votación de las Magistraturas Electorales	Si	No
Magistrado Provisional en Funciones José Osorio Amézquita.	<i>A favor de las propuestas.</i>	
Magistrado Provisional en Funciones Armando Xavier Maldonado Acosta.	<i>Con la cuenta.</i>	

Magistrada Presidenta Margarita Concepción Espinosa Armengol.	A favor.	
---	----------	--

En acatamiento a lo expuesto, la Secretaria General de Acuerdos, procedió a tomar nota de la votación de quienes integran el Pleno y, efectuado el conteo, se obtuvo como resultado que los proyectos de la cuenta fueron aprobados por **UNANIMIDAD** de votos.

Consecuentemente, la Magistrada Presidenta **Margarita Concepción Espinosa Armengol**, manifestó que en el **juicio de la ciudadanía TET-JDC-068/2024-I se resuelve:**

Único. Se desecha de plano la demanda, en los términos expuestos en el considerando cuarto de esta resolución.

Seguidamente, la Magistrada Presidenta **Margarita Concepción Espinosa Armengol**, manifestó que en el **juicio de la ciudadanía TET-JDC-071/2024-I se resuelve:**

Primero. Se desecha de plano la demanda, en los términos expuestos en el considerando cuarto de esta resolución.

Segundo. Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos para que, en caso de recibir con posterioridad alguna documentación relacionada con este expediente se agregue en autos sin mayor trámite.

QUINTO. Continuando, la Magistrada Presidenta **Margarita Concepción Espinosa Armengol**, concedió el uso de la voz a la Jueza Instructora, **Isis Yedith Vermont Marrufo**, para que dé cuenta al Pleno con los proyectos de resolución que propone el Magistrado Provisional en Funciones **José Osorio Amézquita** en calidad de ponente, en los **juicios de la ciudadanía 069 y 072, ambos del presente año**, al tenor que sigue:

Buenos días, con su autorización Magistrada Presidenta y con el permiso de los señores magistrados, doy cuenta en primer término con la propuesta de desechamiento relativo al Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía, identificado con la clave de expediente TET-JDC-69/2024, interpuesto por Lucero Martínez de los Santos y Yuridiana Córdova Almeida; a fin de controvertir el acuerdo aprobado por el Cabildo del Ayuntamiento de Cunduacán, Tabasco; en el que se determinó el desechamiento del registro de su fórmula para contender en la

Elección a la Delegación municipal del Ejido el Tular, de esa municipalidad.

Al respecto, se propone desechar de plano la demanda, en razón de actualizarse la causal de improcedencia prevista en el artículo 11 apartado 1, inciso b), en relación con el artículo 9, párrafo 3, ambos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Tabasco, relativa a que el medio de impugnación resulta improcedente cuando la autoridad responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque de manera tal, que quede totalmente sin materia antes de que se dicte resolución y sentencia, por lo siguiente:

La autoridad responsable durante la sustanciación del juicio allegó la “Fe de erratas” sobre el “Acuerdo por medio del cual previno, desechó y admitió las fórmulas de delegadas y delegados, que cumplieron con el registro de las candidaturas de conformidad con la Convocatoria, los días martes 19 y miércoles 20 de noviembre de este año”, en el que admitió el registro de las actoras y ordenó expedirles la constancia respectiva.

En mérito de lo anterior, es evidente que existe un cambio en la situación jurídica del presunto indebido actuar de la responsable, lo que produce que el presente juicio de la ciudadanía, haya quedado sin materia.

Seguidamente doy cuenta con el Juicio de la Ciudadanía 72 de este año, interpuesto por las ciudadanas Antonia Jiménez Córdoba e Iris Gabriela Hernández Ávalos; a fin de controvertir el “Acuerdo emitido por la Comisión de Organización y Vigilancia del Proceso de Delegadas, Delegados, Propietarias y Propietarios y Suplentes mediante el cual se previenen, desechan y admiten las fórmulas de Delegadas y Delegados, que cumplieron con el registro de conformidad con la Convocatoria, aprobado el veintiséis de noviembre por el Cabildo de Cunduacán, Tabasco; en el que se determinó entre otras cuestiones, el desechamiento del registro de su fórmula para contender en la Elección a la Delegación municipal del Poblado Libertad, de Cunduacán, Tabasco.

Se propone desechar de plano la demanda, en razón de actualizarse la causal de improcedencia prevista en el artículo 11 apartado 1, inciso b), en relación con el 9, párrafo 3, ambos de la

Ley de Medios Local, relativa a que el medio resulta improcedente cuando la autoridad responsable del acto o resolución lo modifique o revoque de manera tal, que quede totalmente sin materia antes de que se dicte resolución o sentencia, por lo siguiente:

La autoridad responsable allegó al juicio el “Addendum” al Acuerdo por medio del cual previno, desechó y admitió las fórmulas de delegadas y delegados, que cumplieron con el registro de las candidaturas; en el que admitió el registro de las actoras y ordenó expedirles la constancia respectiva.

Por ello, es evidente que existe un cambio en la situación jurídica del presunto indebido actuar de la responsable, lo que produce que el juicio de la ciudadanía, haya quedado sin materia.

Es la cuenta Magistrada Presidenta, señores Magistrados.

Seguidamente la Magistrada Presidenta **Margarita Concepción Espinosa Armengol**, sometió a consideración de sus homólogos, los proyectos planteados, sin existir comentario alguno.

SEXTO. Desahogado el punto que antecede, la Magistrada Presidenta, instruyó a la Secretaria General de Acuerdos, recabara la votación correspondiente respecto a los proyectos de la cuenta, obteniéndose el siguiente resultado:

Votación de las Magistraturas Electorales	Si	No
Magistrado Provisional en Funciones José Osorio Amézquita.	<i>A favor de mis consultas.</i>	
Magistrado Provisional en Funciones Armando Xavier Maldonado Acosta.	<i>A favor.</i>	
Magistrada Presidenta Margarita Concepción Espinosa Armengol.	<i>A favor.</i>	

En acatamiento a lo expuesto, la Secretaria General de Acuerdos, procedió a tomar nota de la votación de quienes integran el Pleno y, efectuado el conteo, se obtuvo como resultado que los proyectos de la cuenta fueron aprobados por **UNANIMIDAD** de votos.

Consecuentemente, la Magistrada Presidenta **Margarita Concepción Espinosa Armengol**, manifestó que en el **juicio de la ciudadanía TET-JDC-069/2024-II, se resuelve:**

ÚNICO. Se **desecha de plano** la demanda del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía, promovido por **Lucero Martínez de los**

Santos y Yuridiana Cordova Almeida, por las razones expresadas en el considerando SEGUNDO del presente acuerdo.

Seguidamente, la Magistrada Presidenta **Margarita Concepción Espinosa Armengol**, manifestó que en el **juicio de la ciudadanía TET-JDC-072/2024-II**, se **resuelve**:

ÚNICO. Se **desecha de plano** la demanda del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía, promovido por **Antonia Jiménez Córdoba e Iris Gabriela Hernández Ávalos**, por las razones expresadas en el considerando SEGUNDO del presente acuerdo.

SÉPTIMO. Para concluir, la Magistrada Presidenta **Margarita Concepción Espinosa Armengol**, concedió el uso de la voz al Juez Instructor, **Ramón Molina Castillo**, para que dé cuenta al Pleno con los proyectos de resolución que propone en su calidad de ponente, en el **juicio de la ciudadanía 067 y 073, ambos del presente año**, al tenor que sigue:

Buenos días, con su permiso magistrada presidenta, magistrados.

Doy cuenta al pleno con la propuesta que formula la Magistrada Margarita Concepción Espinosa Armengol relativo al Juicio ciudadano 73 del presente año, interpuesto por las ciudadanas Rosa Harleni Peregrino López y Blanca Estela Calderón López, en calidad de candidatas a Delegada y Subdelegada, respectivamente, de la Comunidad del Poblado Amado Gómez del Municipio de Cunduacán, Tabasco.

Las partes accionantes controvierten la falta de registro de la formula en el proceso de elección de Delegadas y Delegados de las localidades del Municipio de Cunduacán, Tabasco, para el periodo 2024-2027.

Se estima desechar el presente medio de impugnación al advertir que de las constancias de autos se observa que la autoridad responsable al momento de rendir su informe circunstanciado, allegó a este Órgano Jurisdiccional el "Addendum" al Acuerdo por medio del cual previno, desecho y admitió las fórmulas de delegadas y delegados que cumplieron con el registro de las candidaturas de conformidad con la Convocatoria, la cual refiere

que se admitió el registro de la fórmula de las ciudadanas Rosa Harleni Peregrino López, y Blanca Estela Calderón López, como propietaria y suplente, del Poblado Amado Gómez, por lo tanto al existir un cambio de situación jurídica, conlleva a que el presente medio de impugnación quede sin materia, al colmarse las pretensiones de las actoras, por lo cual procede dar por concluido sin entrar al fondo de las pretensiones sobre las que versa la controversia.

Finalmente, doy cuenta con el proyecto relativo al juicio de la ciudadanía 67 de este año, promovido por la ciudadana SOFÍA METELÍN GONZÁLEZ, a fin de impugnar el “Acuerdo aprobado del veintiséis de noviembre del año actual, sesión extraordinaria número seis, mediante el cual se declara la procedencia de las fórmulas de las candidaturas que participarán en la elección de delegados municipales y jefes de sector del municipio de Centro, Tabasco, para el periodo 2024-2027”.

Específicamente, respecto al registro de la fórmula de candidatas a delegada municipal integrada por las ciudadanas Marquesa León García y Carmela de Dios González, porque no cumplen con el requisito de elegibilidad establecido en la Base primera, inciso a) de la Convocatoria, consistente en poseer una residencia mínima de dos años, debidamente acreditada con la constancia de residencia expedida por el delegado municipal del lugar donde reside.

En cuanto al fondo, a criterio de la magistrada ponente es **fundado** el agravio de la actora porque las candidatas impugnadas exhibieron credenciales para votar en las que constan tienen domicilios distintos a la localidad en donde se efectuara la elección para la delegación municipal, y las constancias que presentaron para acreditar la residencia, fueron emitidas por una autoridad que no tienen facultades para suscribirla, aunado a que tampoco cuenta con un registro poblacional para acreditar la residencia permanente de las personas que habitan en la Ranchería Buena Vista, Río Nuevo, 3ra. Sección, de Centro, Tabasco.

En consecuencia, la ponente propone modificar el acuerdo impugnado para que la responsable proceda conforme al considerando SÉPTIMO del apartado de efectos de la ejecutoria.

Es la cuenta magistrada presidenta, magistrados.

Seguidamente la Magistrada Presidenta **Margarita Concepción Espinosa Armengol**, sometió a consideración de sus homólogos, los proyectos planteados, sin existir comentario alguno.

OCTAVO. Desahogado el punto que antecede, la Magistrada Presidenta, instruyó a la Secretaria General de Acuerdos, recabara la votación correspondiente respecto a los proyectos de la cuenta, obteniéndose el siguiente resultado:

Votación de las Magistraturas Electorales	Si	No
Magistrado Provisional en Funciones José Osorio Amézquita.	<i>A favor de ambas consultas.</i>	
Magistrado Provisional en Funciones Armando Xavier Maldonado Acosta.	<i>A favor.</i>	
Magistrada Presidenta Margarita Concepción Espinosa Armengol.	<i>A favor.</i>	

En acatamiento a lo expuesto, la Secretaria General de Acuerdos, procedió a tomar nota de la votación de quienes integran el Pleno y, efectuado el conteo, se obtuvo como resultado que los proyectos de la cuenta fueron aprobados por **UNANIMIDAD** de votos.

Consecuentemente, la Magistrada Presidenta **Margarita Concepción Espinosa Armengol**, manifestó que en el **juicio de la ciudadanía TET-JDC-067/2024-III, se resuelve:**

PRIMERO. Se modifica el “*Acuerdo mediante el cual se declara la procedencia de las fórmulas de candidaturas que participaran en la elección de delegados municipales y jefes de sector del municipio de Centro, Tabasco, para el periodo 2024-2027*”, únicamente en lo que respecta a la Ranchería Buena Vista, Río Nuevo, 3ra. Sección del Centro, Tabasco.

SEGUNDO. Se instruye al H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, conforme al considerando **SÉPTIMO** relativo a los efectos del presente fallo.

Finalmente, la Magistrada Presidenta **Margarita Concepción Espinosa Armengol**, manifestó que en el **juicio de la ciudadanía TET-JDC-073/2024-III, se resuelve:**

ÚNICO. Se **desecha de plano** la demanda del presente juicio ciudadano promovido por las ciudadanas **Rosa Harleni Peregrino López y Blanca Estela Calderón López**, conforme a lo expuesto en el considerando SEGUNDO del presente acuerdo.

NOVENO. Para finalizar y proceder a la clausura de la sesión, la Magistrada Presidenta, puntualizó:

*“Una vez agotado el análisis de los puntos del orden del día, compañeros Magistrados, Secretaria General de Acuerdos, Juez y Juezas Instructoras, así como al apreciable público que nos sintonizó y acompañó en esta sesión pública, siendo las **diez horas con diecinueve minutos, del día cinco de diciembre del presente año, doy por concluida la sesión pública convocada por el Tribunal Electoral de Tabasco para esta fecha**”.*

¡Que pasen todas y todos, buenos días!

Por tanto, se procedió a elaborar el acta circunstanciada, que se redacta en cumplimiento de la fracción II del artículo 19 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tabasco, firmando para todos los efectos legales procedentes las tres Magistraturas que integran el Pleno de esta autoridad electoral, ante la Secretaria General de Acuerdos, quien certifica y da fe de lo actuado.

**MARGARITA CONCEPCIÓN ESPINOSA ARMENGOL
MAGISTRADA PRESIDENTA**

**ARMANDO XAVIER MALDONADO ACOSTA
MAGISTRADO ELECTORAL EN
FUNCIONES**

**JOSÉ OSORIO AMÉZQUITA
MAGISTRADO ELECTORAL EN FUNCIONES**

**BEATRIZ NORIERO ESCALANTE
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS**

ESTA HOJA DE FIRMAS PERTENECE AL ACTA DE SESIÓN PÚBLICA **32/2024**, REALIZADA EL DÍA CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.